



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CACABELOS EN FECHA 7 DE JUNIO DE 2013.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cacabelos, siendo las diez horas del día 7 de junio de 2013, se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, los siguientes concejales:

Doña MARÍA DEL MAR ENRÍQUEZ PRADA
Don JOSÉ MANUEL CELA RODRÍGUEZ
Don PAULINO BELLO GARCIA
Doña MANUELA ALBA SERNÁNDEZ

Presididos por:
DON ADOLFO CANEDO CASCALLANA

Asistidos por la Secretaria del Ayuntamiento Doña Nuria Rosa Rodríguez Marcos, que da fe del acto.

Abierto el acto por la Presidencia, tras comprobar que concurre el quórum de asistencia previsto para su válida celebración, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria de la presente sesión:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 31/05/2013.

Preguntados por la Presidencia si alguno de los asistentes tiene alguna observación o reparo que formular al Acta de la sesión celebrada el día 31 de mayo de 2013, y que obra en poder de todos los presentes, la misma es aprobada por unanimidad de los asistentes.

SEGUNDO.- TRAMITACION Y RESOLUCION DE ESCRITOS DE PARTICULARES.

I. Visto el escrito de:

Solicitante: Asociación Cultural y de Recreación Histórica Romana Ludus Bergidum Flavium

Nº Registro de Entrada: 2050

Fecha: 23-05-2013

Domicilio a efectos de notificación: C/ Herrería de Compludo, nº 3 - Cacabelos

Solicitud de: Diversas peticiones para la celebración de Ludus Bergidum Flavium MMXIII para los días 2, 3 y 4 de agosto de 2013.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- En relación al tema del seguro tendrán que tener su propio seguro de responsabilidad civil ya que es una asociación privada. En ningún caso les eximimos de su obligación de tener seguro de responsabilidad civil.

Segundo.- En relación a la apertura del bar de la fiesta nos remitimos y ratificamos al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de enero de 2013.

Tercero.- En relación al material se accede a la solicitud de 6 mesas grandes; palco pequeño municipal; en cuanto al punto de luz el ayuntamiento autoriza a la conexión del punto de la zona, siendo el resto por su cuenta. Se accede a dejar la manguera y boca de riego, responsabilizándose de devolverla en perfectas condiciones.

En cuanto a la llave del candado de apertura del puente se accede pero solo para el paso de personas y responderán de cualquier daño que se produzca en el espacio público. Prohibiendo expresamente que en la playa fluvial se acceda con carruajes o con animales.

Cuarto.- No se accede al uso del recinto ferial y el museo del vino, y se concede el uso de las instalaciones del polideportivo en la que se deberán de poner en contacto con el encargado del pabellón debiendo devolver la instalación en las mismas condiciones de uso y limpieza que la reciban.

Quinto.- En cuanto a las necesidades que nos demandan de la Cruz Roja, nada impide que el servicio sea solicitado por la Asociación dado que el Ayuntamiento no tiene convenio con la Cruz Roja.

Sexto.- En cuanto a lo que se refiere al posible uso y corte del tráfico en al Avda. de la Constitución, Avda. de Galicia y entorno del puente no es competencia de este Ayuntamiento acceder a la autorización del corte por lo que la deberá recabar de la Junta de Castilla y León, Servicio de Interior, y se deberá cumplir lo que en dicha autorización efectúe el titular de la vía pública que es la Junta de Castilla y León.

En cuanto a la ordenación del tráfico en la Avda. de Galicia y el puente deberá requerir la autorización pertinente de la Subdelegación del Gobierno y del servicio de Interior de la Junta de Castilla y León.

En cuanto a las calles de competencia municipal se prestará el servicio de que disponga el Ayuntamiento ya que a día de hoy de cuatro agentes tenemos dos de baja.

En cuanto a las necesidades de protección civil el Ayuntamiento no cuenta con ningún efectivo ni convenio al respecto.

Séptimo.- En relación a la solicitud de ayuda económica de cuantía voluntaria es conocida la situación económica que atraviesa esta administración en la que no llegamos a cubrir los servicios esenciales de Cacabelos.

Octavo.- En caso de lluvia la organización decidirá que decisión toma, al igual que esta corporación tuvo que tomarla en las fiestas patronales.

En cuanto a parte del programa del sábado día 3 en que se programa un espectáculo de fuegos artificiales, deberá de recabar la pertinente autorización de la Sección de Interior de la Junta de Castilla y León y de la Subdelegación del Gobierno que deberá entregar al Ayuntamiento y sin las cuales no se procederá a entregar autorización a dicho acto.

En cuanto al programa de fiestas que nos presentan nada tiene que decir la Junta de Gobierno excepto que todos los actos se realizarán en los lugares y espacios previamente autorizados.

Noveno.- Notificar este acuerdo al interesado.

II. Visto el escrito de:

Solicitante: Junta Vecinal de Villabuena – San Clemente.

Nº Registro de Entrada: 2198

Fecha: 04-06-2013



Domicilio a efectos de notificación: C/ El Campo, 20 – Villabuena.

Solicitud de: Enganche de luz, 4 tarimas y unas 15 sillas para la fiesta de San Pedro en San Clemente el día 28 de junio de 2013.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Acceder a lo solicitado para la celebración de la fiesta de San Pedro en San Clemente el día 28 de junio de 2013.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

III. Visto el escrito de:

Solicitante: Junta Vecinal de Villabuena – San Clemente.

Nº Registro de Entrada: 2199

Fecha: 04-06-2013

Domicilio a efectos de notificaciones: C/ El Campo, 20 – Villabuena.

Solicitud de: Autorización para celebrar la fiesta de San Pedro en San Clemente el día 28 de junio de 2013.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Autorizar la celebración de la fiesta de San Pedro en San Clemente el día 28 de junio de 2013.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

IV. Visto el escrito de:

Solicitante: Bogdan Alexandru Lupan

Nº Registro de Entrada: 2206

Fecha: 04-06-2013

Domicilio a efectos de notificaciones: Trav. Las Airas 9 – urbanización los abetos, 14- Carracedelo.

Solicitud de: Puesto ambulante de frutas en Pieros, junto a la parada del autobús.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- No acceder a la solicitud para un puesto ambulante de frutas en Pieros.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

TERCERO.- LICENCIAS URBANISTICAS Y DE ACTIVIDAD

1. Expediente: Reg. 1614/67

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Marcelino Alvarez Fernández.

Situación: C/ Cimadevilla, 1 – Cacabelos.

Solicitante: Colocar caldera de la calefacción, poner grifería y colocara contador eléctrico en fachada.

CIF/NIF Promotor: 9978550 –T.

Dirección Solicitante: C/ Zorrilla, 9 – 1º – Bembibre.


Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 14 de mayo de 2013, **Ref. 124/2013**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar licencia de obra menor para colocar caldera de calefacción, poner grifería colocar contador eléctrico en fachada. La ejecución y el estado final de las obras ha de ser respetuoso con el entorno debiendo utilizarse materiales, tonos y acabados similares a los existentes en el ámbito cercano tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 14 de mayo de 2013, **Ref. 124/2013**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- 
- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
 - b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
 - c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
 - d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
 - e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobara la liquidación de la licencia de obra menor por importe de 40,00 €

2. Expediente: Reg. 1614/81

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Reparación de cubierta y cambio de canalones. Ocupación de la vía pública por andamio, contenedor de escombros en la C/ Angel González en frente de Caja España.

Situación: C/ Angel González Alvarez, 2 – Cacabelos.

Solicitante: Manuel Prieto Acedo en representación de la Comunidad de propietarios de la C/ Angel González, 2.

CIF/NIF Promotor: 11683412 - X

Dirección Solicitante: C/ Angel González, 2 – 2º Izda - Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 28 de mayo de 2013, **Ref. 144/2013**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar licencia de obra menor para reparación de cubierta y cambio de canalones, ocupación de la vía pública por andamio, contenedor de escombros en la C/ Ángel González en frente de Caja España. La licencia concedida solo es válida para la sustitución de pizarra negra nunca para cambio de vigas o elementos similares tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 28 de mayo de 2013, **Ref. 144/2013**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguientes supuestos:

- si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra menor por importe de 154,75 €

3. Expediente: Reg. 1614/83

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Pintar aprox 25 m² y sanear la vinotería Santa Gula, demoler tabique de pladur de 0,60x3 m y colocar 3 m lineales de rodapié.

Situación: Plaza del Vendimiador, s/n – Cacabelos.

Solicitante: Elisa Ba Ersoch.

CIF/NIF Promotor: 78746087 - K

Dirección Solicitante: C/ Antigua Nacional VI, Km. 407,50 – Villafranca del Bierzo.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 4 de junio de 2013, **Ref. 146/2013**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar licencia de obra menor para pintar aprox 25 m² y sanear la vinotería Santa Gula, demoler tabique de pladur de 0,60x3 m y colocar 3 m lineales de rodapié tal y como refleja

el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 4 de junio de 2013, **Ref. 146/2013**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobara la liquidación de la licencia de obra menor por importe de 40,00 €

4. Expediente: Reg. 1614/85

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Pintar fachada aprox 200 m² e interior aprox 100 m².

Situación: C/ Chao de la Cruz, 26 – Quilós.

Solicitante: Inés Díaz Alvarez.

CIF/NIF Promotor: 10044812

Dirección Solicitante: C/ Chao de la Cruz, 26 – Quilós.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 4 de junio de 2013, **Ref. 148/2013**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar licencia de obra menor para pintar fachada exterior aprox. 200 m² e interior aprox. 100 m². La ejecución y el estado final de las obras ha de ser respetuoso con el entorno debiendo utilizarse materiales, tonos y acabados similares a los existentes en el ámbito cercano tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 4 de junio de 2013, **Ref. 148/2013**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo



máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobara la liquidación de la licencia de obra menor por importe de 57,20 €

5. Expediente: Reg. 1614/86

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Arreglo de goteras del tejado y chimeneas.

Situación: C/ La Reguera, 11 – Cacabelos.

Solicitante: Esther Martínez Morete.

CIF/NIF Promotor: 71492362 - J

Dirección Solicitante: C/ La Reguera, 11 – Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 4 de junio de 2013, Ref. 149/2013, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar licencia de obra menor para arreglo de goteras del tejado y chimeneas. Se prohíben expresamente obras fuera de las solicitadas y autorizadas que es sustituir la pizarra negra para arreglo de goteras y chimeneas, nunca para el cambio de toda la cubierta tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 4 de junio de 2013, Ref. 149/2013.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL),

igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobara la liquidación de la licencia de obra menor por importe de 40,00 €

6. Expediente: Reg. 1614/77

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Construir tendejón de aperos de 20 m² en parcela 376, polígono 2 de Cacabelos y parcelas 112, 113, 128, 129, 130, 131, 132, 153, 154, y 155 del polígono 31 de Camponaraya.

Situación: Paraje el Chas – Cacabelos.

Solicitante: Alfredo José Enríquez Prada.

CIF/NIF Promotor: 10082836 - G

Dirección Solicitante: Plaza del Parque, 2 – 2º – Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 14 de mayo de 2013, **Ref. 134/2013**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, con la ausencia de Dña. M^a del Mar Enríquez Prada, acordó:

Primero.- Otorgar licencia de obra menor para construir tendejón de aperos de 20 m². La caseta podrá ir adosada al cerramiento o medianera y su altura no podrá superar los 2,5 m. El acabado de cubierta será mediante pizarra negra. Los materiales a utilizar serán bloque decorativo o bloque enfoscado y pintado, nunca bloque de hormigón gris. La ejecución y el estado final de las obras ha de ser respetuoso con el entorno debiendo utilizarse materiales, tonos y acabados similares a los existentes en el ámbito cercano tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 14 de mayo de 2013, **Ref. 134/2013**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:



- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobara la liquidación de la licencia de obra menor por importe de 40,00 €

7. Expediente: Reg. 1607/04

Asunto: Licencia de obra mayor.

Objeto: Construir almacén de herramientas.

Situación: C/ Historiador Floro, 36 – Cacabelos.

Solicitante: Santos Canedo Alvarez.

CIF/NIF Promotor: 71135554 - G

Dirección Solicitante: C/ Historiador Floro, 36 – Cacabelos.

Viso el Informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 28 de mayo de 2013, Ref. 141/2013, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, con al ausencia de D. Adolfo Canedo Cascallana, acordó:

Primero.- Otorgar licencia de obra mayor para construir de almacén de herramientas. La edificación se separará un mínimo de 4 m de la línea de fachada a la calle Santos Cascallana siempre que el fondo edificable no exceda de 12 m. El acabado de la cubierta será mediante pizarra negra. Los materiales a utilizar serán bloque decorativo o bloque enfoscado y pintado nunca de bloque de gris. La ejecución y el estado final de las obras ha de ser respetuoso con el entorno debiendo utilizarse materiales, tonos y acabados similares a los existentes en el ámbito cercano tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 28 de mayo de 2013, Ref. 141/2013.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.

- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobara la liquidación de la licencia de obra menor por importe de 93,48 €

CUARTO.- APROBACION DE DOCUMENTACION ECONOMICA.

Solicitante: Dilcinea Bessa de Paula Silva Lopes

Nº Registro de Entrada: 707

Fecha: 18-02-2013

Domicilio a efectos de notificaciones: C/ Enriqueta Casanova Fontei, nº 5 – 1º B – A Rua.

Solicitud de: Renovación de la autorización para la instalación de puesto en el mercado los días 9, 26, primer y tercer lunes de mes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Comprobado el ingreso de la tasa por venta en mercado se accede a la renovación de la autorización para la instalación de puesto en el mercado los días 9, 26, primer y tercer lunes de mes.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

SUBVENCIONES

Vista la convocatoria para la concesión de subvenciones para la adquisición de Equipamiento para instalaciones deportivas 2013 de la Excma. Diputación Provincial de León (BOP nº 66 de fecha 8-abril-2013).

Se acordó:

- 1.- Que la instalación deportiva (Pabellón Municipal de Deportes) donde se van a colocar los materiales es de titularidad pública.
- 2.- Que se compromete a participar en dicho Programa y a ingresar a la Diputación el 50% del coste de los materiales solicitados y adjudicados.
- 3.- Que se compromete a custodiar, conservar y mantener en perfecto estado el material, así como de mantener la información de la financiación provincial durante el periodo de utilización del material, y facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación, a través de sus servicios deportivos, referentes a cualquier circunstancia o extremo relativo al material subvencionado.



QUINTO.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.

No hay asuntos que tratar.

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y cincuenta minutos en el lugar y día de la fecha. Y para dejar constancia de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta, que someto a la firma del Sr. Presidente. Doy fe.

EL PRESIDENTE

Fdo.: D. Adolfo Canedo Cascallana

LA SECRETARIA

Fdo.: D^a. Nuria Rosa Rodríguez Marcos



ANEXO I

INFORME DE SECRETARÍA GENERAL

PRIMERO. Mediante la licencia urbanística el Ayuntamiento realiza un control preventivo sobre los actos de uso del suelo para verificar su conformidad con la Normativa Urbanística.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene establecida por:

- Los artículos 97 a 105 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- La Ley 4/2008, de 15 de Septiembre de Medidas sobre Urbanismo y Suelo de Castilla y León.
- Los artículos 287 a 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden FOM/1602/2008, de 16 de Septiembre, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2008, para la aplicación del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León tras la entrada en vigor de la Ley 4/2008, de 15 de Septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo.

TERCERO. El procedimiento para llevar a cabo la concesión de la licencia urbanística es el siguiente:

A. Incoado el procedimiento, será necesario informe técnico y jurídico de los Servicios Municipales. En el informe técnico se hará constar además si es necesario algún informe o autorización de otra Administración.

B. Cuando sean preceptivos informes o autorizaciones de otras Administraciones Públicas, el Ayuntamiento les remitirá el expediente para que resuelvan en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el cual los informes se entenderán favorables y las autorizaciones concedidas.

C. Cuando la licencia urbanística imponga condiciones especiales que hayan de cumplirse en la finca a la que afectan, podrán hacerse constar en el Registro de la Propiedad.

D. Las licencias deberán otorgarse en los siguientes plazos:

- a) Cuando se requiera también licencia ambiental: cuatro meses.
- b) Cuando no se requiera licencia ambiental:

— Tres meses para los actos de uso del suelo relacionados en los párrafos 1.º a 6.º de la letra a) y 2.º a 5.º de la letra b) del artículo 288 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

— Un mes para los demás actos de uso del suelo que requieran licencia urbanística.

El plazo máximo en que debe notificarse la resolución comienza a contar desde la fecha en que la solicitud tenga entrada en el Registro municipal, y se interrumpe en los casos previstos en la Legislación sobre procedimiento administrativo, incluidos los siguientes:

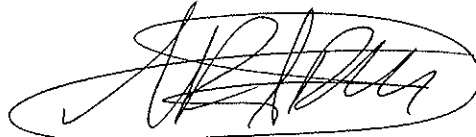
- a) Plazos para la subsanación de deficiencias en la solicitud.
- b) Periodos preceptivos de información pública y suspensión del otorgamiento de licencias.
- c) Plazos para la concesión de autorizaciones o emisión de informes preceptivos conforme a la Normativa urbanística o a la Legislación sectorial.

E. Emitidos los informes preceptivos, corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia de conformidad el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. La resolución del expediente versará sobre los siguientes aspectos:

- Concesión de licencia urbanística, con indicación de las determinaciones oportunas.
- Plazo de iniciación, el plazo máximo de ejecución y el período máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de la obra.
- Notificación a los interesados.

En Cacabelos, a 7 de junio de 2013

LA SECRETARIA



Fdo.: Nuria Rosa Rodríguez Marcos